

AUTO DE ARCHIVO No. 1358

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y teniendo en cuenta:

Que mediante Radicado DAMA No. 15132 del 10 de abril de 2006 se denunció la presunta contaminación ambiental generada por un establecimiento de comercio denominado “CAR COLORES” ubicado en la Carrera 44 No. 78 - 24, de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el 26 de abril de 2006 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 4068 del 16 de mayo de 2006, mediante el cual se estableció lo siguiente: “...Establecimiento que se dedica a la venta de pinturas. Funciona en el local del primer piso de una edificación de dos plantas donde el segundo piso es empleado como vivienda. Se observa que hacia la parte de adelante del establecimiento se ubican las pinturas a base de thinner y una caneca de 55 galones con thinner. Hacia la parte de atrás se ubican las pinturas a base de agua y atrás de estas se ubica el área de almacenamiento de cartón. Este establecimiento se encuentra separado del local donde funciona la panadería, separado por la escalera de entrada al segundo piso de la edificación, el establecimiento no genera contaminación ambiental.”

En consecuencia,

**DISPONE:**

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 15132 del 10 de abril de 2006 que denunció la presunta contaminación ambiental generada por el establecimiento de comercio denominado “CAR COLORES” ubicado en la Carrera 44 No. 78 - 24, de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 31 JUL 2007

  
ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA  
Profesional Especializado Grado 25  
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:  
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez